

Lima, lunes 1 de marzo de 2010



NORMAS LEGALES

Año XXVII - N° 10914

www.elperuano.com.pe

414887

EDICIÓN EXTRAORDINARIA

Sumario

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA

R. Leg. N° 29506.- Resolución Legislativa que autoriza al Señor Presidente de la República a salir del territorio nacional el día 2 de marzo de 2010 **414888**

PODER EJECUTIVO

DECRETOS DE URGENCIA

D.U. N° 017-2010.- Dictan medidas para ayuda humanitaria del Estado Peruano a la República de Chile para efectos del sismo del 27 de febrero de 2010 **414889**

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

R.S. N° 055-2010-PCM.- Encargan el Despacho de la Presidencia de la República al Primer Vicepresidente **414890**

R.S. N° 056-2010-PCM.- Autorizan viaje del Ministro de Relaciones Exteriores a Chile y encargan su Despacho al Ministro de Defensa **414890**

R.S. N° 057-2010-PCM.- Autorizan viaje del Ministro de Salud a Chile y encargan su Despacho a la Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo **414891**

R.S. N° 058-2010-PCM.- Autorizan viaje de reportera y camarógrafo del IRTP para cubrir incidencias informativas sobre el sismo ocurrido el 27 de febrero en la República de Chile **414891**

DEFENSA

R.S. N° 101-2010-DE/FAP.- Autorizan viaje de tripulación de aeronaves de la FAP para trasladar al Presidente de la República y Comitiva Oficial y transportar ayuda humanitaria a damnificados en Chile **414892**

SALUD

R.S. N° 002-2010-SA.- Autorizan viaje de profesionales de la salud y brigadistas del Ministerio para participar en acciones de asistencia humanitaria en la República de Chile **414893**

El Peruano

DIARIO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS

Se comunica a los organismos públicos que, para efecto de la publicación en la Separata Especial de Declaraciones Juradas de Funcionarios y Servidores Públicos del Estado, se deberá tomar en cuenta lo siguiente:

1. La solicitud de publicación se efectuará mediante oficio dirigido al Director del Diario Oficial El Peruano y las declaraciones juradas deberán entregarse selladas y rubricadas en original por un funcionario de la entidad solicitante.
2. La publicación se realizará de acuerdo al orden de recepción del material y la disponibilidad de espacio que hubiere en las diversas secciones del diario.
3. La documentación a publicar se enviará además en archivo electrónico (diskette o cd) y/o al correo electrónico: dj@editoraperu.com.pe, precisando en la solicitud que el contenido de la versión electrónica es idéntico al del material impreso que se adjunta; de no existir esta identidad el cliente asumirá la responsabilidad del texto publicado y del costo de la nueva publicación o de la Fe de Erratas a publicarse.
4. Las declaraciones juradas deberán trabajarse en Excel. Si se hubiere utilizado el formato de la Sección Segunda aprobada por Decreto Supremo N° 080-2001-PCM, se presentará en dos columnas, una línea por celda.
5. La información se guardará en una sola hoja de cálculo, colocándose una declaración jurada debajo de otra.

LA DIRECCIÓN

PODER LEGISLATIVO**CONGRESO DE LA REPUBLICA****RESOLUCIÓN LEGISLATIVA
N° 29506**

LA COMISIÓN PERMANENTE DEL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE AUTORIZA
AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
A SALIR DEL TERRITORIO NACIONAL
EL DÍA 2 DE MARZO DE 2010**

El Congreso de la República, de conformidad con lo prescrito en los artículos 102°, inciso 9), y 113°, inciso 4), de la Constitución Política del Perú; en el artículo 76°, inciso j), del Reglamento del Congreso; y en la Ley núm. 28344, ha resuelto acceder a la petición formulada por el señor Presidente Constitucional de la República y, en consecuencia, autorizarlo para salir del territorio nacional el día 2 de marzo del presente año, con el objeto de viajar a la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile. El propósito de esta visita es expresar al pueblo y gobierno chilenos la solidaridad del Perú frente al sismo producido el día 27 de febrero, que ha ocasionado inestimables pérdidas humanas

y materiales; y supervisar la entrega de la primera parte de la ayuda humanitaria dispuesta, así como constatar la situación de los ciudadanos peruanos que se encuentran viviendo en ese país.

La presente Resolución Legislativa entra en vigencia el día siguiente de su publicación.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, al uno de marzo de dos mil diez.

LUIS ALVA CASTRO
Presidente del Congreso de la República

CECILIA CHACÓN DE VETTORI
Primera Vicepresidenta del Congreso
de la República

**AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA**

Lima, 1 de marzo de 2010.

Cúmplase, regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JAVIER VELASQUEZ QUESQUÉN
Presidente del Consejo de Ministros

463103-1



<http://www.editoraperu.com.pe>

El Peruano
DIARIO OFICIAL

Av. Alfonso Ugarte 873 - Lima / Central Telf.: 315-0400



PODER EJECUTIVO

DECRETOS DE URGENCIA

**DECRETO DE URGENCIA
N° 017-2010**

**DICTAN MEDIDAS PARA AYUDA HUMANITARIA DEL
ESTADO PERUANO A LA REPÚBLICA
DE CHILE PARA EFECTOS DEL SISMO
DEL 27 DE FEBRERO DE 2010**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA:

CONSIDERANDO:

Que, el día 27 de febrero de 2010 se ha producido un desastre natural de gran magnitud en el territorio de la República de Chile, el cual ha ocasionado altos costos sociales y económicos en el referido país;

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 44° dispone que es deber del Estado Peruano promover la integración, particularmente latinoamericana, comprendiendo dicho deber la realización de acciones humanitarias encaminadas a mitigar las consecuencias del desastre natural ocurrido en el territorio de la República de Chile;

Que, adicionalmente, dentro del marco del Sistema de las Naciones Unidas, al cual pertenece la República del Perú, se contempla como compromiso de los Estados, la realización de acciones de asistencia humanitaria para dar respuesta a desastres y reducir la vulnerabilidad de las sociedades objeto de socorro, activándose para el efecto los mecanismos de asistencia, entre cuyas modalidades se encuentran la disposición de recursos técnicos, institucionales y financieros para contribuir a la mitigación de los efectos de los desastres naturales;

Que, el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI es la entidad encargada de coordinar, conducir y ejercer la representación del Estado Peruano en las acciones de ayuda humanitaria;

Que, de este modo, ante el suceso extraordinario e imprevisible ocurrido en la República de Chile, que compromete deberes y obligaciones asumidos por el Estado Peruano, resulta necesario dictar medidas extraordinarias y urgentes, de carácter económico y financiero, a efectos de viabilizar donaciones a favor del citado país, consistentes en la donación de bienes de asistencia humanitaria, el traslado de un hospital de campaña así como del personal médico e insumos necesarios para su operatividad, y otras acciones necesarias, a efectos de socorrer a las personas damnificadas por el desastre natural ocurrido el 27 de febrero de 2010;

En ejercicio de las facultades conferidas por el numeral 19) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y,
Con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

Artículo 1°.- De la autorización de asistencia humanitaria

Autorizar el traslado de un (01) hospital de campaña así como del personal médico e insumos necesarios para su operatividad, a favor de la República de Chile, hasta por el monto de S/. 962 344,00 (Novecientos Sesenta y Dos Mil Trescientos Cuarenta y Cuatro y 00/100 Nuevos Soles), con el propósito de contribuir a la mitigación de los daños producidos por el desastre natural en dicho país el 27 de febrero de 2010, conforme a lo siguiente:

a) El traslado de un (01) hospital de campaña así como del personal médico e insumos necesarios para su operatividad, a cargo del Ministerio de Salud, hasta por un monto de S/. 466 816,00 (Cuatrocientos Sesenta y Seis Mil Ochocientos Dieciséis y 00/100 Nuevos Soles).

b) El gasto de transporte aéreo destinado al traslado de la asistencia humanitaria referida en el presente artículo, a cargo del Ministerio de Defensa, hasta por el monto de S/. 495 528,00 (Cuatrocientos Noventa y Cinco Mil Quinientos Veintiocho y 00/100 Nuevos Soles).

Artículo 2°.- De la reposición del stock de bienes y de gastos incurridos

2.1 Autorícese al Ministerio de Economía y Finanzas para que con cargo a los recursos comprendidos en la Reserva de Contingencia transfiera recursos a las entidades mencionadas en el artículo 1° de la presente norma, con el objeto de que restituyan el stock de los bienes utilizados y los gastos incurridos para el traslado del hospital de campaña así como del personal médico a cargo del Ministerio de Salud, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios.

2.2 Para efecto de la transferencia de recursos señalada en el numeral precedente, las entidades mencionadas en el artículo 1° de la presente norma, toman en cuenta la Tabla de Precios a que hace referencia el artículo 3° del Decreto de Urgencia N° 015-2010, presentando al Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI su solicitud de restitución de stock de insumos utilizados y gastos incurridos, para que dicha entidad, a su vez, solicite al Ministerio de Economía y Finanzas la transferencia de recursos respectiva a favor de cada entidad, adjuntando para tal fin un informe que especifique las unidades ejecutoras y/o pliegos presupuestarios ejecutores, los insumos utilizados y gastos incurridos y los montos correspondientes.

Artículo 3°.- Autorización a favor del INDECI

Autorizar al Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI a efectuar la donación de bienes de asistencia humanitaria a favor de la República de Chile, con el propósito de contribuir a la mitigación de los daños producidos por el desastre natural en dicho país el 27 de febrero de 2010.

Artículo 4°.- De la suspensión de normas

Déjense en suspenso las normas que se opongan o limiten la aplicación de la presente norma.

Artículo 5°.- Refrendo

El presente Decreto de Urgencia será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Defensa, el Ministro de Salud y el Ministro de Educación encargado de la Cartera de Economía y Finanzas.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- Autorízase al Ministerio de Salud, Ministerio de Defensa y al Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI a realizar las acciones necesarias destinadas a que el personal vinculado a las acciones a su cargo en el marco de la presente norma, puedan viajar, a través de vuelos humanitarios, a atender la emergencia en la República de Chile. Para tal fin, los pliegos correspondientes podrán realizar los gastos necesarios vinculados a dichos viajes, pudiendo emitirse las respectivas Resoluciones Supremas, con posterioridad al citado viaje de comisión de servicios.

Segunda.- La Presidencia del Consejo de Ministros, de ser necesario, dicta las directivas correspondientes para la adecuada aplicación de la presente norma.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, el primer día del mes de marzo del año dos mil diez.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JAVIER VELASQUEZ QUESQUÉN
Presidente del Consejo de Ministros

RAFAEL REY REY
Ministro de Defensa

JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO
Ministro de Educación
Encargado del Despacho del Ministerio de Economía y Finanzas

OSCAR UGARTE UBILLUZ
Ministro de Salud

463103-2

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Encargan el Despacho de la Presidencia de la República al Primer Vicepresidente

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 055-2010-PCM

Lima, 1 de marzo de 2010

CONSIDERANDO:

Que, el señor Presidente Constitucional de la República, doctor Alan García Pérez, viajará el día 2 de marzo del presente año a la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile, con el objeto de expresar al pueblo y Gobierno chilenos la solidaridad del Perú frente al sismo producido el día 27 de febrero, que ha ocasionado inestimables pérdidas humanas y materiales; y supervisar la entrega de la primera parte de la ayuda humanitaria dispuesta, así como constatar la situación de los ciudadanos peruanos que se encuentran viviendo en ese país;

Que, en consecuencia, es necesario encargar las funciones del Despacho de la Presidencia de la República al señor Luis Giampietri Rojas, Primer Vicepresidente de la República, en tanto dure la ausencia del señor Presidente de la República;

De conformidad con el Artículo 115° de la Constitución Política del Perú; y,
Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Encargar el Despacho de la Presidencia de la República al señor Luis Giampietri Rojas, Primer Vicepresidente de la República, el día 2 de marzo de 2010 y en tanto dure la ausencia del señor Presidente de la República.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JAVIER VELASQUEZ QUESQUÉN
Presidente del Consejo de Ministros

463103-3

Autorizan viaje del Ministro de Relaciones Exteriores a Chile y encargan su Despacho al Ministro de Defensa

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 056-2010-PCM

Lima, 1 de marzo de 2010

CONSIDERANDO:

Que, la República de Chile sufre las devastadoras consecuencias del terremoto acaecido el 27 de febrero pasado, que ha dejado alrededor de setecientas víctimas mortales e incalculables daños y pérdidas materiales, los que según algunas estimaciones podrían superar los treinta mil millones de dólares;

Que, en ese sentido, a fin de poder cooperar con las labores de reconstrucción y de atención a los damnificados, el Gobierno de Chile ha requerido la asistencia de los países vecinos para contribuir con equipamiento de hospitales de campaña, puentes mecánicos, albergues, sistemas de purificación de agua, equipos electrógenos, etc.;

Que, el señor Presidente de la República, doctor Alan García Pérez, viajará a la hermana República de Chile con el propósito de efectuar una primera entrega de equipamiento y material solicitado por ese país, así como observar in situ la situación de la gran comunidad de connacionales residentes en territorio chileno, el día 2 de marzo de 2010;

Que, es necesario autorizar el viaje del Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, señor José Antonio García Belaunde, a la ciudad de Santiago, República de Chile, para que acompañe al señor Presidente de la República;

De conformidad con el artículo 127° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, en concordancia con el artículo 83° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-90-PCM; la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807 y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; su modificatoria el Decreto Supremo N° 005-2006-PCM; el numeral 10.1 del artículo 10° de la Ley N° 29465, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010; y el Decreto de Urgencia N° 001-2010, que precisa el rango normativo de las autorizaciones de viaje;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje del Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, señor José Antonio García Belaunde, a la ciudad de Santiago de Chile, el 2 de marzo de 2010, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa.

Artículo 2°.- La presente resolución no irrogará gasto alguno al presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 3°.- Encargar el Despacho de Relaciones Exteriores al Ministro de Estado en el Despacho de Defensa, señor Rafael Rey Rey, en tanto dure la ausencia del titular.

Artículo 4°.- La presente Resolución será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JAVIER VELASQUEZ QUESQUÉN
Presidente del Consejo de Ministros

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

463103-4



Autorizan viaje del Ministro de Salud a Chile y encargan su Despacho a la Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 057-2010-PCM

Lima, 1 de marzo de 2010

CONSIDERANDO:

Que el día 27 de febrero de 2010 se produjo un sismo de intensidad 8.8 grados en la escala de Richter en el territorio de la República de Chile, ocasionando miles de damnificados, así como el colapso de sus servicios hospitalarios, cuya grave situación, hace necesario el apoyo del Estado Peruano mediante acciones de asistencia humanitaria en el marco de los compromisos asumidos como parte de la Organización de las Naciones Unidas;

Que el señor Oscar Raúl Ugarte Ubilluz, Ministro de Salud, viajará a la República de Chile, para supervisar las acciones de instalación del hospital de campaña y las acciones de asistencia humanitaria que realizarán los profesionales de la salud y brigadistas del Ministerio de Salud, gastos que serán financiados por el Pliego 011 – Ministerio de Salud;

Que en tal sentido es necesario autorizar dicho viaje y encargar el Despacho Ministerial, en tanto dure la ausencia del titular;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 29465, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2010, la Ley N° 27619, Ley que regula los viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje del señor OSCAR RAÚL UGARTE UBILLUZ, Ministro de Salud, a la República de Chile el 02 de marzo de 2010, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Suprema, serán con cargo al Pliego Presupuestal 011 – Ministerio de Salud, de acuerdo al siguiente detalle:

- Viáticos	US\$	200.00
------------	------	--------

Artículo 3°.- Encargar la Cartera de Salud a la señora MANUELA ESPERANZA GARCÍA COCHAGNE, Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo, el 02 de marzo de 2010.

Artículo 4°.- La presente Resolución no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de ninguna clase o denominación.

Artículo 5°.- La presente Resolución será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JAVIER VELASQUEZ QUESQUÉN
Presidente del Consejo de Ministros

463103-5

Autorizan viaje de reportera y camarógrafo del IRTP para cubrir incidencias informativas sobre el sismo ocurrido el 27 de febrero en la República de Chile

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 058-2010-PCM

Lima, 1 de marzo de 2010

Visto, el Oficio N° 032-2010-PE/IRTP del Presidente Ejecutivo del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP.

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP es un organismo público adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, siendo su objetivo llegar a toda la población nacional, a través de los medios de radiodifusión sonora y por televisión a su cargo con programas educativos, culturales, informativos y de esparcimiento;

Que, el día 27 de Febrero último se produjo un terremoto de grandes proporciones que ha devastado parte del territorio de la República de Chile, afectando gravemente a su población, por lo que se trata de una noticia que ha conmovido al mundo y en particular al Perú por su cercanía y por el número de compatriotas en ese vecino país, razones por las que resulta necesaria su cobertura entre el 02 al 05 de Marzo del año en curso, para lo cual el IRTP ha dispuesto de dos profesionales de prensa para realizar dicha labor informativa;

Que, resulta necesario cubrir las incidencias informativas de los penosos hechos ocurridos y sobre la ayuda humanitaria que se viene canalizando en favor de la población afectada en esa república;

Que, en tal sentido, se ha estimado conveniente autorizar el viaje a la República de Chile a la señorita Dayana Gicela Cieza Novella y el señor Marco Antonio Arriaga Sánchez, reportera y camarógrafo respectivamente, del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP, para que realicen la citada cobertura periodística;

Con el refrendo del Presidente del Consejo de Ministros, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27619, Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto de Urgencia N° 06-2006.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje a la República de Chile a la señorita Dayana Gicela Cieza Novella y el señor Marco Antonio Arriaga Sánchez, reportera y camarógrafo respectivamente, del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP, del 02 al 05 de Marzo de 2010, para los fines a los que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Suprema, se efectuarán con cargo a los recursos del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP, de acuerdo al siguiente detalle:

Viáticos	US\$	1,600.00
Tarifa CORPAC	US\$	62.00

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, el personal cuyo viaje se autoriza por la presente Resolución, deberán presentar al Titular de su Institución un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados, de acuerdo a Ley.

Artículo 4°.- El cumplimiento de la presente Resolución no dará derecho a exoneración de impuestos o de derechos aduaneros, de ninguna clase o denominación.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
 Presidente Constitucional de la República

JAVIER VELASQUEZ QUESQUÉN
 Presidente del Consejo de Ministros

463103-6

DEFENSA

Autorizan viaje de tripulación de aeronaves de la FAP para trasladar al Presidente de la República y Comitiva Oficial y transportar ayuda humanitaria a damnificados en Chile

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 101-2010-DE/FAP

Lima, 1 de marzo de 2010

Visto el oficio R-60-E842-N° 0456 de fecha del 01 de marzo de 2010, del Comandante del Grupo Aéreo N° 8 de la Fuerza Aérea del Perú;

CONSIDERANDO:

Que, es necesario autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio a la República de Chile, al Personal de la Fuerza Aérea del Perú que conformará la tripulación de las aeronaves Boeing 737-200 FAP352, Hércules L-100-20 FAP397 y Antonov 32B FAP324, con la finalidad de trasladar al Señor Presidente de la República y Comitiva Oficial y transportar ayuda humanitaria a los damnificados de dicho país, el día 02 de marzo de 2010;

Que, el pago correspondiente a la presente autorización, se efectuará con cargo al Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010; y,

De conformidad con la Ley N° 27619 - Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, Ley N° 29075 - Ley que Establece la Naturaleza Jurídica, Función, Competencias y Estructura Orgánica Básica del Ministerio de Defensa, Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 05 de junio de 2002, Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG del 26 de enero de 2004, modificado por el Decreto Supremo N° 008-2004-DE/SG del 30 de junio de 2004 y por el Decreto Supremo N° 004-2009-DE/SG del 03 de febrero de 2009, Decreto Supremo N° 024-2009 DE/SG del 19 de noviembre de 2009 y Ley N° 29465 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio a la República de Chile, al Personal de la Fuerza Aérea del Perú que conformará la tripulación de las aeronaves Boeing 737-200 FAP 352, Hércules L-100-20 FAP 397 y Antonov 32B FAP324, con la finalidad de trasladar al Señor Presidente de la República y Comitiva Oficial y transportar ayuda humanitaria a los damnificados de dicho país, el día 02 de marzo de 2010:

AERONAVE BOEING 737-200 FAP352

TRIPULACION PRINCIPAL

Mayor General	FAP CARLOS ALBERTO CAMACHO PAREDES	Piloto
Coronel	FAP RAUL GUSTAVO CASTELLARES ROSAS	Piloto
Comandante	FAP JUAN CARLOS JULIAN PEDEMONTE GARCIA	Piloto
Comandante	FAP GINO PAOLO RENGIFO BARTRA	Piloto
Técnico Inspector	FAP MANUEL ARTURO TUÑOQUE BELLODAS	Mecánico

Técnico de 1ra.	FAP JULIO ANTONIO QUICANA CONTRERAS	Mecánico
Empleada Civil	FAP ROSA LIZ GONZALES RUIZ	Hostess
Empleado Civil	FAP MOISES FORTUNATO HUAMAN GOMEZ	Purser
Empleada Civil	FAP IVANNA TUESTA SANONI	Hostess

TRIPULACION ALTERNA

Comandante	FAP LUIS ALBERTO HUISA CORNEJO	Piloto
Téc. Inspector	FAP NICOLAS ARTURO DAMIAN CHANGANA	Mecánico
Empleada Civil	FAP JULIA GLADYS ORTEGA LYAUTEY	Hostess

AERONAVE HERCULES L-100-20 FAP397

TRIPULACION PRINCIPAL

Coronel	FAP MARCOS MOISES HUAMAN CORRALES	Piloto
Coronel	FAP LEONARDO ENRIQUE LEVY HUAMANI	Piloto
Comandante	FAP CARLOS EDUARDO CERNA BARRA	Piloto
Mayor	FAP VICTOR REYNALDO BUSTAMANTE VELASCO	Piloto
Técnico Inspector	FAP ALEJANDRO CHIROQUE ZAPATA,	Ing. de Vuelo
Técnico de 1ra.	FAP OSCAR MANUEL CORDOVA PEÑA	Ing. de Vuelo
Técnico de 1ra.	FAP LUIS ENRIQUE ANTEPARRA DIOSES	Cargo Máster
Técnico de 2da.	FAP JAIME CABRERA MOTTA	Cargo Máster

TRIPULACION ALTERNA

Mayor	FAP ROBERTO MARTIN ARANDA DEL CASTILLO	Piloto
Técnico de 1ra	FAP GUSTAVO SALAS POSTIGO	Ing. de Vuelo
Técnico de 2da.	FAP MIGUEL ANGEL RUEDA GONZA	Cargo Máster

AERONAVE ANTONOV 32B FAP324

TRIPULACION PRINCIPAL

Mayor	FAP EDWIN LUIS FERNANDEZ GARCIA	Piloto
Mayor	FAP JORGE CECCARELLI VARGAS	Piloto
Mayor	FAP EDWARD ALFREDO BRAVO CASTRO	Piloto
Capitán	FAP CESAR ALBERTO HUANQUI VALCARCEL	Piloto
Comandante	FAP JUAN JORGE CASSARETTO BARDALES,	Navegante
Comandante	FAP EDDY BRAULIO SALINAS BRAVO	Navegante
Técnico Inspector	FAP SEGUNDO JUAN PEJERREY NOMBERRA	Mecánico
Técnico Inspector	FAP JOHNNY MARTIN DONAYRE APOLAYA	Cargo Máster

TRIPULACION ALTERNA

Mayor	FAP GABRIEL HILARIO BALLARTA EFFIO	Piloto
Técnico Inspector	FAP CAMARGO QUISPE, MIGUEL ANGEL	Mecánico

Artículo 2°.- El Ministerio de Defensa - Fuerza Aérea del Perú, efectuará los pagos que correspondan de acuerdo al siguiente detalle:

Viáticos

US\$ 200 x 01 día x 25 Personas

Artículo 3°.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la comisión, sin exceder el total de días autorizados.

Artículo 4°.- El citado personal deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6° y 10° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 05 de junio de 2002 y la Cuarta Disposición Final del Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa aprobado con el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero de 2004 y su modificatoria el Decreto Supremo N° 008-2004-DE/SG del 30 de junio de 2004.

Artículo 5°.- La presente Resolución será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
 Presidente Constitucional de la República

JAVIER VELASQUEZ QUESQUÉN
 Presidente del Consejo de Ministros

RAFAEL REY REY
 Ministro de Defensa

463103-7



SALUD

Autorizan viaje de profesionales de la salud y brigadistas del Ministerio para participar en acciones de asistencia humanitaria en la República de Chile

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 002-2010-SA

Lima, 1 de marzo del 2010

CONSIDERANDO:

Que, el día 27 de febrero de 2010 se ha producido un sismo de intensidad 8.8 grados en la escala de Richter en el territorio de la República de Chile, ocasionando miles de damnificados, así como el colapso de sus servicios hospitalarios, cuya grave situación hace necesario el apoyo del Estado Peruano, mediante acciones de asistencia humanitaria en el marco de los compromisos asumidos como parte de la Organización de las Naciones Unidas;

Que, en tal virtud, corresponde autorizar el viaje de profesionales de la salud y brigadistas del Ministerio de Salud, para que participen en las acciones de asistencia humanitaria en la República de Chile, cuyos gastos serán financiados por el Pliego 011 – Ministerio de Salud;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29465, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2010, la Ley N° 27619, que regula los viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807 y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar del 2 al 11 de marzo de 2010, el viaje de los siguientes profesionales de la salud y brigadistas del Ministerio de Salud, para los fines descritos en la parte considerativa de la presente Resolución:

- Armando Michael Marquez Ichpas
- René Edmundo Gonzales Vásquez
- Luis Suárez Alvites
- Félix Tipacti Rodríguez
- Willington Mendoza Valladolid
- José Antonio Lazón Almendrades

- Delfina Maritza Cárdenas Gómez
- Walter Quispe Morales
- Carlos Malpica Coronado
- Mirko Tello Vincés
- Luis Sandoval Valiente
- Alfredo Allagual de la Quintana
- José Cajo Salvador
- Edmundo Inga Zapata
- Santiago Chalán Mauricio
- Juan Chu Esquerres
- Lorena Meza Bazalar
- María Isabel Peláez Arias
- Norma Jéscica Gaslac Goña
- Martha de la Cruz Peñaranda
- Guisell Panana Landa

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Suprema, serán con cargo al presupuesto del Ministerio de Salud de acuerdo al siguiente detalle:

- Viáticos (21 personas) US\$ 42,000.00

Artículo 3°.- Disponer que el personal de la Brigada Médica Peruana del Ministerio de Salud, dentro de los 15 días posteriores a su retorno, presente a la Alta Dirección, con copia a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, un informe detallado de las acciones realizadas y los resultados obtenidos, en la actividad a la que acudirá.

Artículo 4°.- La presente Resolución no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de ninguna clase o denominación.

Artículo 5°.- La presente Resolución será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JAVIER VELASQUEZ QUESQUÉN
Presidente del Consejo de Ministros

OSCAR UGARTE UBILLUZ
Ministro de Salud

463103-8

El Peruano
DIARIO OFICIAL

REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica al Congreso de la República, Poder Judicial, Ministerios, Organismos Autónomos y Descentralizados, Gobiernos Regionales y Municipalidades que, para efecto de publicar sus dispositivos y sentencias en la Separata de Normas Legales y Separatas Especiales respectivamente, deberán además remitir estos documentos en disquete o al siguiente correo electrónico. normaslegales@editoraperu.com.pe

LA DIRECCIÓN

Tecnología informativa a su servicio



Editora Perú



Andina
Agencia peruana de noticias

*la savia informativa
que recorre el Perú
y la conecta al mundo*



Segraf
SERVICIOS EDITORIALES Y GRAFICOS

*Somos lo que usted necesita
a todo color*



El Peruano

Al servicio de una gran nación

Empresa Peruana de Servicios Editoriales
 Alfonso Ugarte 873 Lima 1 Telf.: 315-0400 Fax: 330-7000
<http://www.editoraperu.com.pe> editoraperu@editoraperu.com.pe